



RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 015 DE JULIO 18 DE 2006

Por la cual se crea y reglamenta el Comité de Publicaciones de la Contraloría de Bogotá, D.C.

Derogada por la R.R. 031 de 01-07-2015
EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D. C.

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 10 del Acuerdo 24 de 2001; y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo 24 de 2001 emanado del Concejo de Bogotá, D.C. *"Por el cual se organiza la Contraloría de Bogotá D.C., se determinan las funciones por dependencias, se fijan los principios generales inherentes a su organización y funcionamiento y se dictan otras disposiciones"*, fija la estructura organizacional de la Contraloría de Bogotá, D.C. y faculta al Contralor de Bogotá, D. C. para establecer y reglamentar la organización interna, la forma de ejercer las funciones a su cargo y el funcionamiento de la Entidad, en armonía con los principios consagrados en la Constitución, la Ley y los Acuerdos.

Que el artículo 33 del mencionado Acuerdo, en el inciso segundo establece como funciones complementarias del Contralor de Bogotá D.C., *"...Comunicar a la opinión pública, por los medios idóneos para ello, los resultados de su gestión. Cuando lo considere necesario solicitará a los organismos y autoridades correspondientes el acceso a espacios en la radio y televisión"*.

Que se hace necesario crear una instancia decisoria que permita el control y contribuya a la efectiva toma de decisiones para la aprobación y diseño de las publicaciones institucionales.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité de Publicaciones de la Contraloría de Bogotá, D.C., el cual está constituido por:

- El Contralor de Bogotá o su delegado, quien lo preside.
- El Contralor Auxiliar.
- El Director de Economía y Finanzas.
- El Director de Generación de Tecnologías. Cooperación Técnica y Capacitación.



RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 015 DE JULIO 18 DE 2006

Por la cual se crea y reglamenta el Comité de Publicaciones de la Contraloría de Bogotá, D.C.

- El Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones.
- Un (1) Director Sectorial (Debe estar relacionado con la temática a tratar).

PARÁGRAFO: El Contralor de Bogotá en su calidad de presidente del Comité de Publicaciones, podrá cursar invitación a personas diferentes a los miembros del mismo, de acuerdo con la temática que se vaya a tratar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Son funciones del Comité Editorial:

- Formular el cronograma de publicaciones para cada vigencia, teniendo en cuenta los documentos contenidos en los diferentes planes institucionales susceptibles de publicación.
- Aprobar los contenidos definitivos de los informes estructurales, sectoriales, obligatorios o normativos y/o los artículos y textos en general que sean sometidos a su consideración para ser incluidos en las distintas publicaciones de la Contraloría.
- Velar por el cumplimiento de las normas técnicas que sobre elaboración de documentos sean aplicables.
- Diseñar la estrategia de publicaciones
- Aprobar los artes finales de las publicaciones.
- Determinar las características de impresión, calidad de los materiales, cantidad de tintas (monocromía, bicromía o policromía), formato a utilizar y público al que va dirigido.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Dirección de Generación de Tecnologías. Cooperación Técnica y Capacitación, tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de elaboración de documentos, tales como fuentes documentales consultadas, citas, bibliografía; no obstante, cualquier miembro del Comité cuando lo considere necesario, solicitará a la dependencia de origen, los soportes correspondientes al documento que se esté analizando.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los documentos que califiquen para ser publicados deben ser producto de la ejecución de los diferentes planes institucionales.

ARTÍCULO TERCERO: El Comité se reunirá cada vez que sea necesario de acuerdo con los documentos que generen las Direcciones u Oficinas Asesoras de la Contraloría de Bogotá, D.C. y que sean susceptibles de publicación.



RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 015 DE JULIO 18 DE 2006

Por la cual se crea y reglamenta el Comité de Publicaciones de la Contraloría de Bogotá, D.C.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría simple y todo lo tratado en sus sesiones constará en acta que firmarán el presidente y la secretaría técnica.

ARTÍCULO CUARTO: La secretaría técnica del Comité de Publicaciones será ejercida por el Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones, quien se encargará de convocar a las reuniones y elaborar, suscribir y custodiar las actas correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C. a los

ÓSCAR GONZÁLEZ ARANA
Contralor de Bogotá, D.C.

Proyectó: Ana Esther Tovar Porras
Profesional Dirección Técnica de Planeación
Revisión: Óscar Alberto Molina García
Contralor Auxiliar
Revisión Técnica: Alirio Rodríguez Ospina
Director Técnico de Planeación
Revisión Jurídica: Francisco Javier Córdoba Acosta
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Publicación: Registro Distrital No. 3577 de julio 19 de 2006